



ANUNCIO CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, SA POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS AUTOMOVILISMO FÓRMULA DE CAMPEONES / CETDM 2022

Índice:

- 1.- Objeto de la convocatoria.
- 2.- Número de ayudas, requisitos y forma de acreditarlos.
- 3.- Duración y dotación individual de las ayudas.
- 4.- Plazo, lugar y forma de presentación de la solicitud de las ayudas.
- 5.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y Resolución del procedimiento de concesión.
- 6.- Criterios de admisión y supuestos de exclusión de la convocatoria.
- 7.- Composición de la Comisión y plazo en que se tramitarán. Comisión Técnica.
- 8.-Criterios objetivos de valoración y baremo que determinará la concesión o denegación.
- 9.- Obligaciones y derechos de las personas beneficiarias
- 10.- Régimen de incompatibilidades. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 11.- Recursos administrativos que puedan interponerse contra las bases reguladoras y la convocatoria.









1.- Objeto de la convocatoria:

Circuito del Motor y Promoción Deportiva S.A. (CMPD, SA), por medio de su departamento de automovilismo "Fórmula de Campeones" convoca ayudas para las pilotos valencianas que vayan a participar en la serie FIA WSeries, y para los y las pilotos que vayan a disputar el Campeonato de España de Fórmula 4, (F-4 Spain).

En el caso de las pilotos valencianas (WSeries), estas ayudas estarán destinadas a sufragar una parte de los entrenamientos de pretemporada anterior a la disputa del campeonato 2022. En el caso de los y las pilotos de la F-4 Spain, estas ayudas abarcan la totalidad del presupuesto necesario para el desarrollo del campeonato más 20 días de test, y va destinado a pilotos que estén en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva del Motor del Circuit Ricardo Tormo (CETDM).

El campeonato de las WSeries, como su propio nombre indica, está reservado únicamente a pilotos femeninas. El campeonato de España de F-4 es un campeonato mixto, abierto a pilotos de ambos sexos, y donde nosotros ayudamos a la/el piloto a sufragar una parte importante del campeonato.

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes condicionantes.

2.- Número de ayudas, requisitos y forma de acreditarlos:

W-Series:

- Deberán ser pilotos nacidas y/o empadronadas en la Comunitat Valenciana desde al menos 3 años antes a esta convocatoria.
- Deberán pertenecer a la lista oficial de inscritas para la disputa del Campeonato de W-Series de la temporada 2022.
- Deberán acreditar su participación en el campeonato 2022, con un documento oficial de la organización de las WSeries firmado por algún responsable acreditado para ello.
- El número máximo de ayudas dependerá del número máximo de pilotos participantes en las WSeries.

F-4 Spain:

- Deberán de ser pilotos incluidos en el programa del CETDM en el momento de la convocatoria.
- Deberán superar las pruebas de selección que a tal efecto convocan la Fórmula de Campeones y la Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana (FACV).
- Deberán presentar documento acreditativo de haber superado las pruebas de selección, firmadas por la Fórmula de Campeones y la FACV.
- El número máximo de ayudas de esta categoría serán 2.









En ambos casos los solicitantes deben concurrir los siguientes requisitos:

- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, lo cual se acreditará mediante la declaración responsable pertinente.
- No padecer enfermedad o grado de discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión de la presente ayuda y el normal desarrollo de la actividad.

3.- Duración y dotación de las ayudas

La duración de las ayudas será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

La dotación individual es de:

- Cada ayuda a las pilotos destinada a los entrenamientos de las W-Series será de 25.000 €.
- Cada ayuda a las / los pilotos para la temporada de F-4 será de 301.290 €.

Estas cantidades estarán, en todo caso, condicionadas a la existencia de presupuesto.

4.- Plazo, lugar y forma de presentación de la solicitud para recibir las ayudas. Procedimiento.

El plazo de presentación de la solicitud de la ayuda, así como de entrega de la documentación acreditativa, será de 15 días hábiles desde la publicación de las presentes Bases en la página web de la Fórmula de campeones http://www.formuladecampeones.com/. Asimismo, también se publicarán el Diario oficial de la Generalitat Valenciana,

Las personas aspirantes presentarán exclusivamente a través de la página web la solicitud y documentación de forma completa, en el plazo señalado. En caso de incumplimiento de esta obligación se requerirá a la persona interesada para que subsane.

El formulario web de solicitud incorporará, además la siguiente documentación:

- a) Una declaración responsable mediante la cual la persona solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que todos los datos recogidos en la solicitud y documentación que adjunta son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del Circuito para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante y del libro de familia.
- c) Una autorización para que el Circuito obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstas en los artículos 18 y 19 respectivamente, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de esta autorización, debiendo en estos supuestos presentar los certificados que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones.









- d) En el caso de ser menor de edad, autorización para participar cumplimentada y firmada por el padre, madre o tutor y compulsada, en su caso, ante notario.
- e) Asimismo, declaración responsable con indicación de que los datos de carácter personal contenidos en el mismo podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la persona titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tenga atribuidas y en el ámbito de sus competencias.

A su vez, se informa a las personas interesadas de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán examinadas por la Comisión Técnica, comprobando los requisitos de las personas solicitantes, efectuando en su caso los requerimientos y comprobaciones que estime convenientes.

Tras la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios determinados en las presentes Bases por parte de la Comisión Técnica, se emitirá propuesta de admitidos y concesión de las ayudas, que será objeto de publicación.

La Resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web, con expresión, entre otros aspectos, de las personas beneficiarias, las cantidades concedidas y la finalidad de las mismas, así como con indicación de los recursos que puedan interponerse frente a la misma.

En todo caso, la convocatoria y concesión de las presentes ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la convocatoria.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Economía procedimental.

5.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

El Órgano responsable de la aprobación, ordenación e instrucción del procedimiento es la Comisión Técnica, (ver base nº 7) quien será la encargada de elaborar los requisitos técnicos e instruir el proceso.

6.- Criterios de admisión y supuestos de exclusión de la convocatoria.

En el caso de las W-Series los criterios de admisión atenderán a la confirmación explícita por órgano competente de la pertenencia de las pilotos candidatas a dicho campeonato.

Sería motivo de exclusión, cualquier irregularidad detectada en la presentación de la documentación administrativa, y/o la constatación de la no participación en el campeonato de W-Series.









En el caso de la F-4 Spain los criterios de admisión serán los de pertenecer por derecho a una plaza del CETDM, haber cumplido los 15 años antes del día 1 de mayo de 2022, y no tener los 18 años cumplidos antes del 1 de mayo de 2022.

Además, se deberá aportar el coste del seguro (1.000 € por las 2 jornadas correspondientes a las pruebas de selección) y ser uno de los dos pilotos que obtenga mejor puntuación sobre los criterios desglosados en el punto 10.

Será motivo de exclusión cualquier irregularidad detectada en la presentación de la documentación administrativa.

7.- Composición de la Comisión Técnica.

- Director General de Deportes de la Generalitat Valenciana: D. Josep Miquel Moya Torres.
- Director General CMPD, S.A.: D. Gonzalo Gobert Teigeiro.
- Presidente de la Federación de Automovilismo Comunidad Valenciana: D. Ignacio Aviñó Roger.
- Director del CETDM/Director Adjunto de CMPD, SA.: D. Pablo Balanzá Martínez.
- Director de la Fórmula de Campeones: D. Marco Rodriguez Rosado.

La Comisión se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto en los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en relación con el artículo 18 del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de ayudas.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría simple, se levantará acta de las sesiones que celebre y de los acuerdos que adopte. Concluido el proceso de selección, la Comisión Evaluadora efectuará su propuesta.

Dicha propuesta podrá ser objeto de las alegaciones que se estimen oportunas.

Posteriormente, transcurrido el plazo de alegaciones, se resolverá la concesión de las ayudas, que contendrá la relación de personas beneficiarias y una bolsa de reserva que estará constituida por las personas aspirantes que no resulten adjudicatarias, priorizada por orden de puntuación para cubrir las vacantes que pudieran producirse durante el periodo de vigencia de las mismas, y será objeto de publicación.

8.- Criterios objetivos de valoración y baremo que determina la concesión o denegación.

W-Series:

Las pilotos beneficiarias de estas ayudas, deberán estar inscritas en el campeonato de las W-SERIES para la temporada 2022.

F-4 Spain:

Los pilotos beneficiarios de estas ayudas deberán pertenecer al CETDM, tener 15 años cumplidos antes del 01/05/2022 y no haber cumplido los 18 antes de esta misma fecha, si es su primer año, ni los 19 si es su segundo año de participación en estas pruebas, en las que se elegirán a los dos mejores pilotos por puntuación en la selección que se realizarán en el Circuito Ricardo Tormo los días 10 y 12 de enero de 2022, bajo las siguientes condiciones:









- Las pruebas de selección se realizarán sobre vehículos idénticos y dotados de la misma puesta a punto, con el fin de garantizar la máxima igualdad a los pilotos participantes.
- Todas las fases de las pruebas, incluidas aquellas que no sean puntuables, se realizarán con los mismos coches.

Las puntuaciones se basarán en los siguientes criterios de selección:

- SESIÓN CRONOMETRADA: Se realizarán de 8 vueltas con ruedas nuevas:

0	40 puntos	1ª Vuelta rápida en la sesión de ruedas nuevas.
0	30 puntos	2ª Vuelta rápida en la sesión de ruedas nuevas.
0	20 puntos	3ª Vuelta rápida en la sesión de ruedas nuevas.
0	10 puntos	4º Vuelta rápida en la sesión de ruedas nuevas.

- SESION CARRERA CORTA: Se realizará una prueba de carrera a 12 vueltas:

0	15 puntos	1er mejor tiempo global de la prueba de carrera.
0	12 puntos	2º mejor tiempo global de la prueba de carrera.
0	09 puntos	3º mejor tiempo global de la prueba de carrera.
0	06 puntos	4º mejor tiempo global de la prueba de carrera.

- SESION CARRERA LARGA: Se realizará una prueba de carrera a 18 vueltas:

0	25 puntos	1er mejor tiempo global de la prueba de carrera.
0	20 puntos	2º mejor tiempo global de la prueba de carrera.
0	15 puntos	3º mejor tiempo global de la prueba de carrera.
0	10 puntos	4º mejor tiempo global de la prueba de carrera.

- VALORACIÓN DE LA PARTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA ENCARGADA DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN: Compuesta por el director de la Fórmula de Campeones y el presidente de la FACV.
- o 20 puntos

- REQUISITOS DEPORTIVOS

Los dos primeros clasificados en las pruebas de selección obtendrán el 100% del importe máximo de valoración reservando una de ellas dos para una piloto fémina del CETDM, si la hubiese, siempre que esta, en el momento de las pruebas en el Circuit Ricardo Tormo, esté en el nivel deportivo siguiente:

- SESIÓN CRONOMETRADA: No estar a más de 1,2 segundos del tiempo de la mejor vuelta que realice el piloto de nuestra selección que mejor tiempo consiga.
- SESIÓN CARRERA CORTA: No estar a más de 14.4 segundos del tiempo total de carrera sobre el que realice el mejor piloto de nuestra selección.









- SESIÓN CARRERA LARGA: No estar a más de 21,6 segundos del tiempo total de carrera sobre el que realice el mejor piloto de nuestra selección.

Del mismo modo, si el piloto que opta a la prueba fuese de 2º año, su rendimiento en las pruebas de selección debería ser:

- SESION CRONOMETRADA: Al tiempo de su vuelta rápida conseguida, se le sumarán 3 décimas para la comparación con los compañeros de selección.
- SESION CARRERA CORTA: Al tiempo total de carrera se le sumarán 3.6 segundos para la comparación con los compañeros de selección.
- SESION CARRERA LARGA: Al tiempo total de carrera se le sumarán 5.4 segundos, para la comparación con los compañeros de selección.
- Los criterios técnicos para otorgar validez a las vueltas cronometradas de calificación y para imponer penalizaciones de tiempo durante las pruebas, incluían la eliminación de los tiempos en aquellas vueltas en las que alguno de los pilotos excediera los límites de la pista, ganando anchura en las curvas y por tanto beneficiándose en los tiempos.
- El criterio para la eliminación del tiempo por vuelta consistirá en que siempre y en todo momento, al menos una rueda del coche se mantenga dentro de los límites de la pista que determina de forma clara la raya blanca que delimita los límites de la misma.
- Se podrán anular los tiempos de la misma forma, si la parte de la comisión técnica encargada de estas pruebas, detectase cualquier maniobra antideportiva para cualquiera de los compañeros, o falta de respeto o menosprecio a cualquiera de los miembros del equipo organizador de las pruebas.
- Asimismo, se podrá eliminar todos los tiempos si ha criterio técnico se ha maltratado la mecánica, con sobre régimen del motor, o mal trato de frenos, chasis o cualquier otra parte del vehículo de forma manifiesta.
- 9.- Obligaciones y derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiaras de la ayuda deberán:

- a) Realizar la actividad que ha motivado la concesión de la ayuda durante todo el periodo de disfrute de la misma, conforme a las directrices que ordene la persona que ejerza la dirección técnica de cada una de las personas beneficiarias.
- b) En el caso de las ayudas a las pilotos de las W-Series, estas deberán aportar las facturas correspondientes a los subvencionables, siendo los mismos:
- Neumáticos de competición.
- Gasolina de Competición.
- Prestación de servicios de competición.
- Alquiler de circuitos, en las fechas de la realización de los test.
- Gastos de alojamiento en los lugares y las fechas de la realización de test.









Dichas facturas serán revisadas y visadas por el director de la Fórmula de campeones, que será quien verifique que estas pertenecen a la actividad susceptible de la ayuda.

En el caso de la F-4 Spain, los pilotos deberán de presentar su contrato debidamente firmado con la Fórmula de Campeones, así como una memoria tras cada carrera realizada, con un resumen de los tiempos y resultados, y una foto en cada uno de los circuitos donde disputen test o carreras, todo ello debidamente certificado por el director de la Fórmula de Campeones.

c) Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y cumplir las demás obligaciones que se establecen en ese artículo 14, así como las que deriven del conjunto de las bases.

La condición de persona beneficiaria no genera relación laboral ni administrativa alguna con el Circuito, y las cantidades abonadas en ningún caso tendrán el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la misma comporta.

10.- Régimen de incompatibilidades. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Reintegro.

La persona que ejerza la dirección técnica podrá proponer que se dejen sin efecto las ayudas concedidas, previa audiencia de las personas interesadas, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones, en particular, cuando no se realice la actividad que motivó la concesión o dejen de reunir los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias, o cuando se incumplieran, sin causa que lo justifique, las restantes condiciones establecidas.

La renuncia por parte del beneficiario supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a la ayuda concedida y, por tanto, dejará de percibirse a partir de ese momento.

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, procederá el reintegro de la ayuda percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el capítulo IV, título X, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por la comisión de las infracciones administrativas contempladas en la normativa estatal básica y en la legislación autonómica.

También quedarán sometidas a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.









11.- Resolución administrativa y protección de datos.

La Resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web, con expresión de las bases, convocatoria y crédito presupuestario al que se imputen las ayudas otorgadas, relación de las personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidad de las mismas. Todo ello en virtud de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La publicación de la citada resolución surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se insertará la información correspondiente en la página web del Circuito.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ampliarse en los términos previstos en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común. Concluido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Valencia.

Los datos personales de las personas solicitantes, recogidos en el transcurso del procedimiento, serán incluidos en un fichero automatizado del órgano convocante, en los términos y condiciones que se recogen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

* La fecha prevista para las pruebas de selección podrá ser modificada, comunicándose cualquier cambio con la mayor antelación posible.



